

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA N° 30/2023

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-CLG 65/2023

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1450

Señores: (799) LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V. (SADFI: 1805) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 10-Feb-2023
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 87/2023/03
	Lugar de entrega: En Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
NRC:	Cen Cos Asociados: 2708-TALLER AUTOMOTRIZ

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	6.00	UNIDAD	3.30058	BATERIA 170A, 8V CICLO PROFUNDO	251.44000	1,508.64000
				Bateria 170A, 8V ciclo profundo;		
				***Para carro de golf, marca YAMAHA, motor HITACHI, modelo: DR217 PTV-4 PASS		
2	3.00	UNIDAD	3.30057	BATERIA 120A, 12V LIBRE DE MANTENIMIENTO	136.09000	408.27000
				Bateria 120A, 12V libre de mantenimiento.		
				***Para ambulancia marca Ford E 350.		

Sub Total US\$	1,916.91
IVA US\$	249.20
Total US\$	2,166.11

DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 11 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 14-Feb-2023